A

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Nombre del candidato:	
Fecha de elaboración:	
Firma Electrónica	

Por este conducto ambas partes convienen en que la información y documentación que le sea proporcionada por admindata y de los clientes a los que sea asignado, o que de cualquier forma sea obtenida, así como la documentación, borradores, reportes, manuales, programas, cintas, juegos de tarjetas, listados, informes, bases de datos y materiales asociados, generados en virtud de la prestación de servicios son propiedad de Admindata y por lo tanto el consultor está consciente de que la información a que se refiere esta cláusula es de gran y único valor y que la revelación ó uso indebido de la misma puede resultar en daño irreparable, por lo cual acepta que el incumplimiento ó uso de la información a que se hace referencia en la presente cláusula es violatoria y constituye un crimen bajo las Leyes Mexicanas y por lo tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, por lo cual se necesitará la autorización previa de Admindata para publicarlo o divulgarlo.

Ambas partes convienen que los derechos y obligaciones derivadas de lo establecido anteriormente continuarán vigentes aún después del vencimiento, terminación anticipada o rescisión del contrato que los obliga.

Cesión de derechos.

El profesional, Asesor técnico, proveedor, Socio Industrial que firma, acepta que no podrá ceder, traspasar o enajenar, parcial o totalmente los derechos intereses, créditos y obligaciones derivados de la celebración de este contrato, sin la autorización previa y por escrito de Admindata. El incumplimiento de esta cláusula dará el derecho a Admindata a dar por terminado el presente contrato.

Cualquier cesión no autorizada de este contrato será nula de pleno derecho.

El profesional, Asesor Técnico, proveedor, Socio Industrial quien firma al calce, acepta que INFOSYST DE MEXICO SA DE CV. o el cliente final de éste, ceda, traspase, o enajene, parcial o totalmente los derechos, intereses, créditos y obligaciones derivadas de este contrato a favor de una empresa filial, sin necesidad de autorización previa y por escrito.

El profesional, Asesor Técnico, proveedor, Socio Industrial quien firma, debe limitarse a desarrollar su trabajo técnico mediante una relación en armonía y respetuosa con el Cliente. Se le informa que NO está autorizado a firmar ningún documento que le sea proporcionado por el Cliente, si detecta alguna inconsistencia deberá reportarlo inmediatamente por escrito a David León Gómez para que el tema sea tratado con el área legal de la empresa y de esta manera evitar que el profesional contraiga un riesgo penal.